

CONVENIO ENTRE LA ANNM Y LA SRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE CASTAÑEDA GUTMAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO VELARDE VIOLANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SU CONSEJO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Ordenes relativas expedidos por el Presidente de la República.

I.2. Con fundamento en el artículo 7, fracción XIII, de su Reglamento Interior, es representada para la celebración de convenios como presente, por el Titular del Ramo, en este caso, por el doctor Jorge Castañeda Gutman.

I.3. Con fundamento en el artículo 28, fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política exterior, para lo cual, entre otros aspectos, intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; dirigirá al servicio exterior en sus aspectos

tos diplomático y consular; ejercerá funciones notariales; dictaminará asuntos de nacionalidad y naturalización, y concederá a los extranjeros las licencias o autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana, para intervenir en la explotación de recursos naturales, o para invertir o participar en sociedades civiles o mercantiles o conceder permisos para su constitución o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.

1.4. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número uno de la calle de Ricardo Flores Magón, Tlatelolco, Anexo II, P.A., delegación Cuauhtémoc, c.p. 06995, México, D.F.

II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

II.1. Es una asociación civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura constitutiva número 42907 de fecha 19 de noviembre de 1945, otorgada ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Gómez Yánez.

II.2. Dentro de los fines y objeto social se encuentran, entre otros, celebrar convenios que coadyuven a la participación del Notariado Nacional en programas de interés general con las dependencias de Administración Pública Federal.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es "ANN-550119-355".

II.4. El Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Presidente nacional, cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarla, según se desprende del testimonio notarial número 4219 de fecha 7 de febrero del año 2001, otorgado ante la fe del Notario Público 40 del Estado de Aguascalientes, Lic. Adolfo Jiménez González y manifiesta expresamente que la facultad otorgada no le ha sido revocada.

II.5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 454 de Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III. "EL COLEGIO" declara que:

III.1. Es una asociación civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 11997 de fecha 11 de mayo de 1946, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Silvano García.

III.2. Dentro de sus fines y objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor y estudiar y resolver las consultas que formule cualquier autoridad, sobre asuntos relativos al ejercicio de sus funciones.

III.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es “CND-460511-TT6”

III.4. El licenciado Antonio Velarde Violante, Representante Legal, cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarlo, según se desprende del testimonio notarial número 27356 de fecha 25 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público 9 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, licenciado Fernando Trueba Buenfil, y manifiesta expresamente que la facultad otorgada no le ha sido revocada.

III.5. Para los fines legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el número 63 de Río Tigris, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

IV. Las partes declaran que:

IV.1. Es su intención celebrar el presente Convenio con el fin de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio común, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos generales de intercambio y colaboración entre “LA ASOCIACIÓN” y “EL COLEGIO” y la “SECRETARÍA”, para la realización de acciones, proyectos y programas de cooperación.

SEGUNDA.—Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- A sugerencia de “LA ASOCIACIÓN Y DEL COLEGIO”, analizar la posibilidad de que México se adhiera o, en su caso, suscriba tratados internacionales en materia notarial, y
- Apoyar la realización en nuestro país de actividades internacionales en materia notarial y fomentar la participación de México en dichas actividades.

TERCERA.—Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, “LA ASOCIACIÓN” y “EL COLEGIO” se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a:

- Contribuir a la actualización y mejora de los manuales consulares de “LA SECRETARÍA” en los aspectos relacionados con las fun-

ciones notariales que desarrollan los representantes consulares mexicanos en el exterior;

- Formular recomendaciones en todos aquellos temas que requieran o puedan requerir de acciones notariales en trámites que realiza la Secretaría, incluyendo, entre otros, los permisos que otorgan las personas que ejercen patria potestad a menores de edad para que se les expida pasaporte; los procedimientos para la obtención de permisos de artículo 27 Constitucional, y aspectos relacionados con la no pérdida de la nacionalidad mexicana, y

- Ofrecer charlas o conferencias en temas relacionados con las funciones notariales que corresponden a los representantes de México en el exterior durante los cursos que imparta “LA SECRETARÍA” o en las reuniones anuales de Cónsules que la misma celebra, y desahogar consultas de los representantes de México en el exterior a través de medios electrónicos.

CUARTA.—Conscientes de los objetivos de la Administración Pública Federal, las partes promoverán acciones tendientes a lograr una mayor transparencia y a evitar la corrupción en los servicios legales relacionados con el artículo 27 de la Constitución que presta “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.—A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

“LA ASOCIACIÓN” a: Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario número 104 del Distrito Federal, con domicilio en el inmueble marcado con el número 1814, de la calle de Amores, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100.

“EL COLEGIO” a: Lic. Rubén Cuevas Senties, Notario número 8 del Distrito Federal, con domicilio en el inmueble marcado con el número 108, de las calles de Saltillo, colonia Condesa, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140.

“LA SECRETARÍA” a: quien dentro de la misma desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, con domicilio en la Avenida Ricardo Flores Magón número 1, Edificio Anexo, Planta Alta, colonia Guerrero, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 06590.

SEXTA.—Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Fungir como enlace entre “LA ASOCIACIÓN”, “EL COLEGIO”, y “LA SECRETARÍA”;
- Coordinar las acciones a seguir para el logro de los objetivos del presente Convenio,
- Informar a sus superiores o a sus órganos colegiados los objetivos alcanzados.

SÉPTIMA.—Las partes convienen en guardar confidencialidad respecto de las acciones que deriven del presente convenio, así como respecto de la información que conozcan durante el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo.

OCTAVA.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de las partes. Podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previa notificación por escrito de la otra, con treinta días de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán en cuenta las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, procurando que las acciones iniciadas sean continuadas hasta su terminación.

NOVENA.—Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente convenio y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de septiembre de 2002.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. JORGE CASTAÑEDA GUTMAN
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

POR “LA ASOCIACIÓN”

NOT. JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE
PRESIDENTE NACIONAL

POR “EL COLEGIO”

NOT. ANTONIO VELARDE VIOLANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO